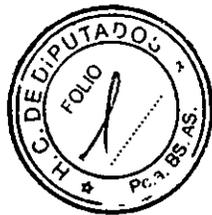




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE DECLARACION

**La Honorable Cámara de Diputados de la
Provincia de Buenos Aires**

DECLARA

Que vería con agrado que en forma urgente el Poder Ejecutivo aumente el monto de las Pensiones Sociales No Contributivas de la Ley 10.250, que otorga el Instituto de Previsión Social, actualmente de trescientos cincuenta pesos y que no sufre modificaciones desde Mayo de 2010.

PEDRO GABRIEL SIMONINI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*



FUNDAMENTOS

Cuando en el año 2010 denunciábamos que el Poder Ejecutivo utilizó un ardid para estancar las pensiones sociales no contributivas (Proyecto de Declaración D 2725 10/11) no imaginábamos que tal situación podría extenderse hasta nuestros días.

La falta de comprensión de la realidad torna verosímil que el Sr. Gobernador crea que se puede mantener en la suma de \$350.- esta prestación durante el transcurso de más de tres años sin aumento alguno.

A través de la Ley 10.205 la Provincia de Buenos Aires estableció un régimen de pensiones sociales no contributivas.

El mismo establece cinco tipos de pensiones a saber: Pensiones sociales por vejez, Pensiones sociales por invalidez, Pensiones sociales a las madres con hijos, Pensiones sociales a los menores desamparados, Pensiones sociales a los padres, tutores, guardadores de menores de discapacitados psico o físicamente.

Luego de establecer los requisitos para la obtención del beneficio la ley en su artículo 9 expresamente determina que el monto equivaldrá al 70 % del haber jubilatorio mínimo vigente para los beneficiarios del IPS, previendo su reajuste automático toda vez que se incrementen esos mínimos.

Sin perjuicio de estas claras preceptivas legales el decreto 720 del año 2010 a la par que estableció un aumento escalonado del haber jubilatorio en tres etapas, en su artículo 2 congeló el monto de las pensiones no contributivas de la Ley 10.205 en la suma de trescientos cincuenta pesos.

Desde la fecha de dictado el decreto, en mayo de 2010, ese monto se mantiene inalterable, percibiendo de bolsillos los beneficiarios del sistema, una suma aun menor, que ronda los trescientos treinta pesos (\$330.-).

Si simplemente se tuviera en cuenta, aunque sabemos que no es real, los índices que fija el propio órgano rector de las estadísticas a nivel nacional, la injusticia sería más que impalpable.

Esto significa que a valores reales, es decir la inflación sin engaños, el monto de \$350. resulta irrisorio.

Debemos tener en cuenta que estamos hablando de personas para las cuales el estado ha dispuesto una protección especial que en función de su endeble situación, como son las que enumera la propia ley.

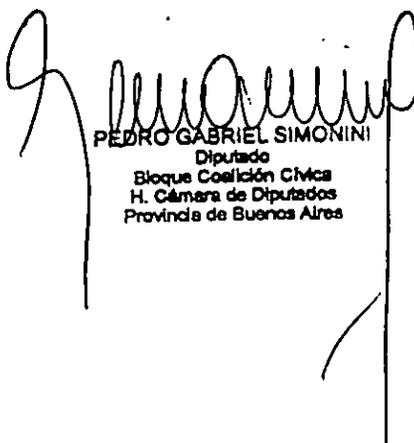


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Agrava la situación de injusticia que las mismas personas amparadas por esta norma a nivel nacional perciben un monto mucho mayor.

Esperamos que el Sr. Gobernador advierta a tiempo la situación de indefensión en que se encuentra el universo de estos beneficiarios, y en forma urgente disponga un aumento acorde a la actual realidad económica y/o en su caso cumpla con la ley y se aumente de acuerdo a los porcentajes establecidos en el artículo 9 de la ley 10.205.



PEDRO GABRIEL SIMONINI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires